

CÉDULA

Siendo las 14:00 horas del día 21 de enero de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/062/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 21 de enero de 2017
SG/062/2017

CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS
SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN HIDALGO
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- El 19 de septiembre de 2016 el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la Convocatoria para la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria a celebrarse el 22 de enero de 2017, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2017 — 2019, con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- El Consejo Nacional del Partido Acción Nacional 2014-2016, fue ratificado durante la XXII Asamblea Nacional Ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2014.

El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, fue electo durante la Asamblea Estatal Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2013.

TERCERO.- El 28 de septiembre de 2016, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Hidalgo, llevó a cabo su sesión extraordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a los

integrantes del Consejo Estatal y a los Consejeros Nacionales del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Mediante las Providencias identificadas como SG/202-14/2016 y SG/300/2016 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de las Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- De conformidad con la Providencias SG/202-14/2016 y SG/300/2016, la Asamblea Estatal del PAN en el Estado de Hidalgo se celebró en los términos siguientes:

Estado	Fecha	Hora	Sede	Domicilio	Cargos a Elegir
HIDALGO	04 DE DICIEMBRE DE 2016	09:00 HORAS	AUDITORIO GOTA DE PLATA	PARQUE CULTURAL DAVID BEN GURION, CAMINO REAL DE LA PLATA, FRACC. REAL DE LA PLATA, 42083, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO	CONSEJO ESTATAL Y CONSEJO NACIONAL

SEXTO.- Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales y Nacionales, se obtuvieron los resultados siguientes:

CONSEJEROS NACIONALES ELECTOS

NO.	Nombre del Consejero	Género
1	JOVANI MIGUEL LEON CRUZ	H
2	CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS	M
3	CIPRIANO CHARREZ PEDRAZA	H
4	AURORA MOHEDANO ROMERO	M



CONSEJEROS ESTATALES ELECTOS

NO.	Nombre del Consejero			Género
1	ASAEL	HERNÁNDEZ	CERÓN	H
2	JOVANI MIGUEL	LEÓN	CRUZ	H
3	YUSEB YONG	GARCÍA	SANCHEZ	H
4	CARLOS MAURICIO	ANGUIANO	ESTRADA	H
5	MANOLO	GUTIERREZ	HERNÁNDEZ	H
6	CORNELIO	GARCÍA	VILLANUEVA	H
7	SANTIAGO	HERNÁNDEZ	CERÓN	H
8	ALEJANDRO	MORENO	ABUD	H
9	LINO	SACRAMENTO	JÍMENEZ	H
10	JOSE ALEJANDRO	FOSADO	MARTÍNEZ	H
11	JAVIER CESAR	BAUTISTA	BAUTISTA	H
12	MISAELO	HERNÁNDEZ	HUAZO	H
13	AURELIO	ANGELES	MUÑOZ	H
14	FILIMÓN	CABRERA	IBARRA	H
15	RODRIGO	CASTILLO	MARTÍNEZ	H
16	ALDO	LICONA	SOSA	H
17	CRISTIAN RAÚL	MENDOZA	HERNÁNDEZ	H
18	OSCAR	JIMENEZ	CRUZ	H
19	OTILIO	LICONA	JÍMENEZ	H
20	IVAN FRANCISCO	BECERRA	CORTES	H
21	GUMARO	SANCHEZ	CUELLAR	H
22	J. ISABEL	MAYORAL	SOTO	H
23	J. GUADALUPE	FLORES	GARCÍA	H
24	MISAELO	VILLEGRAS	CHAVARRIA	H
25	HILDER	HERNÁNDEZ	MENDOZA	H
26	SAMUEL	JEAN	ESCAMILLA	H
27	JORGE IVÁN	LUGO	GODÍNEZ	H
28	CIPRIANO	CHARREZ	PEDRAZA	H
29	JUAN RUBEN	ALVARADO	CASTILLO	H
30	JORGE MIGUEL	GARCÍA	VAZQUEZ	H
31	PABLO	HERNÁNDEZ	LEYVA	H
32	ARMANDO MIGUEL	HERNÁNDEZ	ESQUIVEL	H
33	JOSE LUIS	ZUÑIGA	HERRERA	H



34	MAURINO	HERNÁNDEZ	OBREGÓN	H
35	AMADO	CAZARES	PÉREZ	H
36	ERWIN EDUARDO	LUGO	GODÍNEZ	H
37	ENRIQUE	PICHARDO	MONZALVO	H
38	SERGIO	REYES	GÓMEZ	H
39	JESÚS GERARDO	CORTES	LUNA	H
40	CRISTOBAL	PEZA	CARDENAS	H
41	EMMANUEL	JIMENEZ	CRUZ	H
42	EFRAIN ALEJANDRO	PÉREZ	DÍAZ	H
43	ROSEMIRO	ZAVALA	ÁLVAREZ	H
44	JOSÉ ALAN	MORENO	URIBE	H
45	LORENZO DANIEL	LUDLOW	KURI	H
46	CLAUDIA LILIA	LUNA	ISLAS	M
47	BELEM	ORTEGA	ARAIZA	M
48	ROSANGELA	LEÓN	RÍOS	M
49	MARGARITA	ORTEGA	ARAIZA	M
50	MARIA MINERVA	VERA	TREJO	M
51	Yaura Yong	RUBIO	SANCHEZ	M
52	MA. SALOME	VIEYRA	HERRERA	M
53	LAURA	SANCHEZ	YONG	M
54	MARIA ANTONIETA	GUZMÁN	ISLAS	M
55	IRMA BEATRIZ	CHAVEZ	RÍOS	M
56	MARTHA	SANCHEZ	HERNÁNDEZ	M
57	SONIA CRISTINA	LÓPEZ	VALDERRAMA	M
58	REINA	ORDAZ	LOZADA	M
59	LORENA	LINARES	LUNA	M
60	CARMEN SELENE	GUTIERREZ	DOMÍNGUEZ	M
61	GLORIA ELIZABETH	BAUTISTA	VILLEDA	M
62	SARA	GARCÍA	SALAZAR	M
63	MA. LUISA	BADILLO	BELTRÁN	M
64	MICHAELA	ARENAS	DÍAZ	M
65	LUZ ELENA	CRUZ	GUTIERREZ	M
66	JENY	IVEY	BELTRÁN	M
67	MARCIA	LÓPEZ	ISLAS	M
68	PERLA LILIANA	SUAREZ	ISLAS	M
69	VERONICA	JIMENEZ	CRUZ	M
70	MARÍA VIRGINIA	BATALLA	SOLÍS	M



71	JUANA IRMA	BAUTISTA	HERNÁNDEZ	M
72	MARIA LORENA	LUNA	ISLAS	M
73	ALEJANDRA ESMERALDA	PÉREZ	CARRILLO	M
74	MARÍA EDITH ALEJANDRA	RODRÍGUEZ	SUSANO	M
75	ROSAURA	LÓPEZ	ORDAZ	M
76	ERIKA ISABEL	MENDOZA	HERNÁNDEZ	M
77	MARIBEL	JÍMENEZ	HERNÁNDEZ	M
78	ADRIANA MARGARITA	MENESSES	ROMERO	M
79	JENNY MARLÚ	MELGAREJO	CHINO	M
80	ALMA SOLEDAD	VARELA	CORONA	M
81	ABRIL SELENE	MUNTANE	JUÁREZ	M
82	JULISSA GEORGINA	ARTEAGA	GARCÍA	M
83	MARÍA ALEJANDRA	VILLALPANDO	RENTERIA	M
84	MALINALLE XOLOSOCHITL	GAMEZ	CEDILLO	M
85	AURORA	MOHEDANO	ROMERO	M
86	JAQUELINE HAYDEE	RIVAS	VILLARREAL	M
87	SARA	FRANCO	CASTRO	M
88	MAGALI	ROMERO	GALARZA	M
89	NOELIA	HERNÁNDEZ	LÓPEZ	M
90	IBETH MAGDALENA	PEREZ	LUNA	M

SÉPTIMO.- Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del PAN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

"Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.
2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la

entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO.- Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

"Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 50, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;
- b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;
- c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional; y
- d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional

(Énfasis añadido)

TERCERO.- Que el artículo 80, numeral 3 establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO.- Por lo que vistos los resultados obtenidos en la Asamblea Estatal y al verificar la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en la Asamblea estatal antes citada, y una vez resuelto por la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional el medio de impugnación en contra de los resultados obtenidos en la asamblea Estatal, ratificándose los mismos; resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Hidalgo, señalada en el Resultando SEXTO, se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado la inexistencia de medio de impugnación alguno en contra de los resultados obtenidos en dicha Asamblea, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos estatales electos.

QUINTO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la fecha para la celebración de la XXIII Asamblea Nacional Ordinaria, esto es el 22 de enero de 2017, así como la fecha de celebración de la Asamblea Estatal, los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que los órganos partidistas estatales se encuentren en condiciones de instalarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA.- Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el RESULTANDO SEXTO.

SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el Estado de Hidalgo.

TERCERA.- Se instruye al Comité Directivo Estatal en el Estado de Hidalgo informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA.- Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j), de los Estatutos de Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE,

DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL